

## EMISIÓN DE CERTIFICADO DE NO ADEUDO (CNA) A LA SEGURIDAD SOCIAL DE LARGO PLAZO

BBVA Previsión AFP S.A. comunican que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 551-2013 de fecha 18 de junio de 2013, como respuesta a las solicitudes de emisión del Certificado de No Adeudo (CNA), a la Seguridad Social de Largo Plazo, las AFP emitirán alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- CNA para Empleadores registrados que no tienen deuda con la Seguridad Social de Largo Plazo, el cual tiene una vigencia hasta el último día del mes de su emisión.
- Nota para los Empleadores registrados que tiene deuda con la Seguridad Social de Largo Plazo.
- CNA para empresas unipersonales que se registren en las AFP y declaran no tener dependientes, para lo cual deberán previamente suscribir el Formulario de Inscripción de Empresas Unipersonales sin Dependientes – FIEUD, el cual tiene calidad de declaración jurada. El CNA emitido para este tipo de empresas, tendrá vigencia indefinida entre tanto la condición de empresa si dependientes del solicitante se mantenga, el plazo para su entrega es de un (1) día hábil administrativo computable a partir de su solicitud.

La empresa unipersonal sin dependientes podrá solicitar su CNA al día siguiente de efectuada su inscripción en la AFP.

Asimismo aquellos Empleadores, que con objeto de obtener un CNA efectúen el pago total de las Contribuciones que tuviesen en mora a la Seguridad Social de Largo Plazo, conforme a la Liquidación de Mora que sea emitida en la fecha de pago, se emitirá el CNA en el plazo de un (1) día hábil administrativo a partir de citada fecha.

De forma transitoria para aquellos Empleadores que no se encuentren registrados en la AFP en la que el CNA es solicitado, se emitirá el documento de "No Registro".

Por lo tanto el proponente deberá presentar documentación escrita de ambas AFP... como se indica a continuación:

- Cuando el Empleador tiene a sus dependientes registrados en una sola AFP, deberá presentar el CNA emitido por ésta y el documento de No Registro emitido por la AFP en la que no se encuentra registrado.
- Cuando el Empleador tiene a sus dependientes registrados en ambas AFP, deberá presentar los CNA emitidos por ambas AFP.
- No es sujeto de Contrataciones de Bienes y Servicios para el Estado, el Empleador que presentare el documento de No registro de ambas AFP.